



# Resolución Ministerial

327-2008-PCM

Lima, 03 OCT. 2008

Visto, el Oficio N° 215-2008-CGBVP/CG de fecha 12 de setiembre de 2008 mediante el cual el Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, solicita la expedición de la resolución de aprobación de inafectación de la donación ofrecida por el Gobierno Regional del Callao;

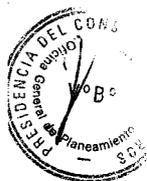
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 14 de setiembre de 2008, el Gobierno Regional del Callao, ofreció una donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, según lo establecido en el Acuerdo del Consejo Regional N° 022 del 01 de abril de 2008, consistente en cinco (05) camiones bomberos y 04 bultos con equipos para dichas unidades, valorizados en la suma de total CIF de US\$ 2 009 087,35 (Dos millones nueve mil ochenta y siete y 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América), según las Declaraciones Únicas de Aduana N° 118-08-10-283112-01-4-00, N° 118-08-10-283092-01-3-00, N° 118-08-10-283070-01-1-00, N° 118-08-10-282978-01-8-00 y N° 118-08-10-283220-01-1-00, consignados en el conocimiento de embarque N° NYKS390065465, que han sido endosado por el Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao, para ser destinado a la renovación del parque automotor de la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con las siguientes características:

Marca	Modelo	Año	Chasis	Motor
PIERCE-PCE	CUSTOM CONTENDER	2008	4P1CC01A18A008858	46905954
PIERCE-PCE	CUSTOM CONTENDER	2008	4P1CC01A18A008830	46907803
PIERCE-PCE	CUSTOM CONTENDER	2008	4P1CC01A58A008829	43904984
PIERCE-PCE	CUSTOM CONTENDER	2008	4P1CC01A38A008828	46905066
PIERCE-PCE	CUSTOM CONTENDER	2008	4P1CC01A38A008859	46907727

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al

Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;



Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.13 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, asimismo obra en el expediente copia del Oficio N° 139-2008-CGBVP/OFAD de fecha 12 de setiembre de 2008 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú dirigido a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el cual solicita el informe previo a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 28905; cuyo plazo para ser entregado venció el 23 de setiembre de 2008;

Que, de acuerdo con la información remitida por la Aduana ([donaciones\\_maritima@sunat.gob.pe](mailto:donaciones_maritima@sunat.gob.pe)) el levante de las mercancías habrían sido autorizado con fecha 17 de setiembre de 2008;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la donación efectuada por el Gobierno Regional del Callao, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, consistente en cinco (05) camiones bomberos, y 04 bultos con equipos para dichas unidades, valorizados en la suma de total CIF de US\$ 2 009 087,35 (Dos millones nueve mil ochenta y siete y 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América), según las Declaraciones Únicas de Aduana N° 118-08-10-283112-01-4-00, N° 118-08-10-283092-01-3-00, N° 118-08-10-283070-01-1-00, N° 118-08-10-282978-01-8-00 y N° 118-08-10-283220-01-1-00, consignados en el conocimiento de embarque N° NYKS390065465, para ser destinada a la renovación del parque automotor de la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuyas características se encuentran detalladas en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

CONSEJO DE MINISTROS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR  
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO  
Asesora II - Secretaría General  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

# Resolución Ministerial

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

**Regístrese y comuníquese.**

  
JORGE DEL CASTILLO GALVEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

